



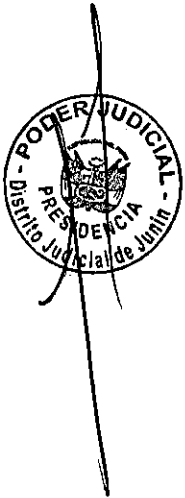
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1609-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1609-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de diciembre del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Marcia Adeli Alarcón Montes**, Apoyo en Actividades Administrativas, adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días 16 y 17 de diciembre del 2021.



### VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 13 de diciembre de 2021; Informe Técnico N° 000972-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 14 de diciembre de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Tercero.-** Sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado;



En relación a ello (fraccionamiento del descanso vacacional), el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 para el Sector Público, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional;

**Cuarto.-** Por tanto, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1609-2021-P-CSJU/PJ

fecha en que el trabajador judicial hubiere cumplido el requisito del record laboral;

**Quinto.-** Por tanto, mediante Informe Técnico N° 000972-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 14 de diciembre de 2021, la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, la solicitud del uso físico del descanso vacacional de la servidora **Marcia Adeli Alarcón Montes**, Apoyo en Actividades Administrativas, adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín por los días 16 y 17 de diciembre de 2021;

**Sexto.-** En el Informe Técnico antes referido, la Coordinación de Recursos Humanos, advierte que una vez revisado el record vacacional de la mencionada servidora se establece que a doña **Marcia Adeli Alarcón Montes**, se le adeuda veintitrés (23) días de descanso vacacional correspondiente al período laboral 2020-2021;

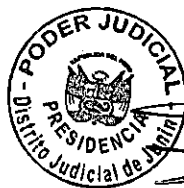
En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Marcia Adeli Alarcón Montes**, Apoyo en Actividades Administrativas, adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por los días 16 y 17 de diciembre del 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN